



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

## ORDENANZA MUNICIPAL

### Nº 006 - 2009 - CM/MDP

Villa Punchana, 03 de Junio del 2009.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Junio del 2009, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 023-2009- SO-MDP, la Ordenanza Municipal SOBRE INSCRIPCIÓN MASIVA GRATUITA DE PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS DEL DISTRITO DE PUNCHANA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del estado modificado por la Ley 26680 Ley de Reforma Constitucional del 7 de Marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II de Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 40º de la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. La Ordenanza tiene rango de ley de conformidad con lo previsto por el artículo 200º inciso 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por Decreto Legislativo Nº 952 establece que el Impuesto Predial es un Tributo de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. En tanto que el artículo 14º inciso a) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de autovaluo anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y el inciso c) del mismo artículo establece esta obligación cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99 -EF modificado por Decreto Legislativo Nº 981, establece que "excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Informe Nº 022 -GR/MDP de fecha 01 de abril del 2009 La Gerencia de Rentas informa que es necesario actualizar nuestro Registro de Contribuyentes de esta entidad Edil,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA  
ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 006 - 2009 - CM/MDP

por lo cual manifiesta que a fin de facilitar la Inscripción Masiva de las personas naturales y personas Jurídicas propietarios, y aquellos que tengan la condición de poseedores fehacientemente acreditada de los predios ubicados en el distrito de Punchana, siempre que la existencia del propietario no pueda ser determinada, conforme así lo establece el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, concordante con lo establecido en su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; por lo cual, OPINA, se emita la norma municipal respectiva que apruebe la inscripción Predial Masiva;

Que, estando lo dispuesto en el artículo 9º inciso 8º y 9º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE INSCRIPCION MASIVA GRATUITA DE PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS DEL DISTRITO DE PUNCHANA.**

**Artículo Primero.- Alcances**

Aprobar el beneficio de Inscripción Predial Masiva gratuita, para los propietarios personas naturales y personas jurídicas, y aquellos que tengan la condición de poseedores fehacientemente acreditada de los predios ubicados en el distrito de Punchana, siempre que la existencia del propietario no pueda ser determinada, conforme así lo establece el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, concordante con lo establecido en su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; los mismos que tendrán los siguientes beneficios:

- a) Condonación de la multa tributaria establecida en el Texto Único Ordenado del Código Tributario por omisión de presentación la Declaración Jurada de Autovaluo.
- b) Inscripción y entrega de formatos HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano) y PR (Predio Rustico).

**Artículo Segundo.- De los requisitos**

Los requisitos para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza son los siguientes:

- a) Documentos que acrediten la propiedad del predio: Título de Propiedad, Testimonio de Escritura Publica y/o Minuta de Contrato de Compra Venta debiendo demostrar el acto sucesivo; Constancia de Morador o Constancia de Posesión Actualizada expedida por esta entidad edil.
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) si son casados copia de ambos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA  
ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 006 - 2009 - CM/MDP

**Artículo Tercera.- De los formatos**

Con la finalidad de inscribir a los propietarios y poseedores de predios, que se acogen a las disposiciones de la presente Ordenanza, la Gerencia de Rentas a través de la Unidad de Tributación y Fiscalización, distribuirá de manera gratuita los formatos numerados de Declaración Jurada de Autovaluo HR, PU, y PR (Anexos 01, 02 y 03).

**Artículo Cuarta.- Vigencia**

El presente beneficio tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región hasta el 31 de julio del 2009


**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga.

**SEGUNDA:** Encárguese a la Gerencia de Rentas, a la Unidad de Tributación y Fiscalización, a la Unidad de Informática que formen parte de esta Unidad Orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional su difusión.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA  
  
Prof. JONER ALBERTO VASQUEZ PINEDO  
ALCALDE